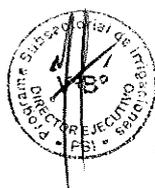


**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA, EL PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPÓN, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE**



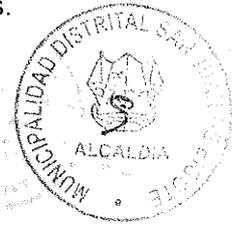
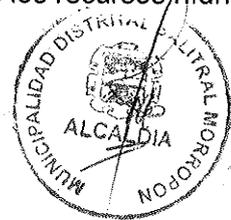
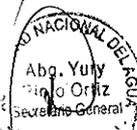
Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**, con RUC N° 20520711865, con domicilio legal en calle Diecisiete N° 355, Urbanización El Palomar, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Jefe Institucional, **Ing. Juan Carlos Sevilla Gildemeister**, identificado con DNI N° 00515466, designado mediante Resolución Suprema N° 011-2014-MINAGRI, a quien en adelante se le denominará "La Autoridad"; el **PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES**, debidamente representado por su Director Ejecutivo, **Ing. Justo Fernando Beingolea More**, identificado con DNI N° 08779106, designado mediante Resolución Ministerial N° 0155-2014-MINAGRI, a quien en adelante se le denominará el "PSI"; la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN - CHULUCANAS**, con RUC N° 20105266988, debidamente representada por su Alcalde Provincial, **Sr José Ramón Montenegro Castillo**, identificado con DNI N° 32545986, con domicilio legal en Jirón. Cuzco N° 421 del distrito de Chulucanas, provincia de Morropón y departamento de Piura; la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA**, con RUC N° 20147030631, debidamente representada por su Alcalde Distrital, **Sr. Nelson Mío Reyes**, identificado con DNI N° 02787994, con domicilio en Esquina de la Avenida 27 de noviembre y Jirón Mariscal Sucre S/N distrito de La Matanza, provincia de Morropón y departamento de Piura; la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES**, con RUC N° 20171662631, debidamente representada por su Alcalde Distrital, **Sr. Elvis Edgardo Jiménez Chinchay**, identificado con DNI N° 03322212, con domicilio en la Avenida Grau N° 576 del distrito de Buenos Aires, provincia de Morropón y departamento de Piura; la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPÓN**, con RUC N° 20148445037, debidamente representada por su Alcalde Distrital, **Sr. Modesto Eulogio Palacios Garabito**, identificado con DNI N° 03337693, con domicilio en Jirón Lima N° 808 del distrito y provincia de Morropón y departamento de Piura; la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL**, con RUC N° 20171246092, debidamente representada por su Alcalde Distrital, **Sr. José Rogelio Ballesteros Culcas**, identificado con DNI N° 03351394, con domicilio en Avenida 29 de Setiembre N° 201 del distrito de Salitral, provincia de Morropón y departamento de Piura; y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE**, con RUC N° 20158887259, debidamente representada por su Alcalde Distrital, **Sr. Aldo Erick Álvarez Ocaña**, identificado con DNI N° 02672585, con domicilio en Calle Manuel Seoane N° 111 del distrito de San Juan de Bigote, provincia de Morropón y departamento de Piura; a quienes en su conjunto se le denominará las "MUNICIPALIDADES", bajo los términos y condiciones siguientes:



**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

**1.1 LA AUTORIDAD**

La Autoridad es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, creado por el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, como ente rector del Sistema Nacional de Recursos Hídricos, responsable de dictar normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos.



Tiene personería jurídica de derecho público interno y constituye un pliego presupuestal. Es la encargada de elaborar la Política Nacional de Recursos Hídricos y el Plan Nacional de Recursos Hídricos, entre otros, en el marco de lo establecido en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento; a fin de fomentar programas integrales de control de avenidas y prevención de daños por inundaciones o por otros impactos del agua y sus bienes asociados por cuencas hidrográficas en el marco de la gestión integrada de recursos hídricos y de la gestión de la calidad ambiental nacional promoviendo la coordinación de acciones estructurales institucionales con los gobiernos regionales y locales.



## 1.2 DEL PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

El PSI es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego que se enmarca en la Política del Gobierno Peruano de incrementar la producción y productividad agraria en el país con la finalidad de contribuir al desarrollo del sector y al crecimiento de la agro exportación.



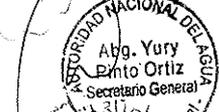
## 1.3 DE LAS MUNICIPALIDADES

Las Municipalidades son entidades básicas de la Organización territorial del Estado y canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos, siendo su finalidad representar al vecindario, promoviendo el desarrollo integral sostenible y armónico de su suscripción, sobre la base de un Estado democrático, unitario, descentralizado y desconcentrado.



## CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.
- Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG.
- Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- Decreto Legislativo N° 997, aprueba Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura.
- Ley N° 28675, Ley que crea la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones.



*[Handwritten signature]*



### CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

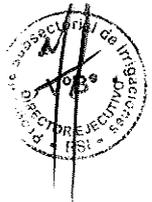
El objeto del presente convenio es establecer mecanismos de colaboración y cooperación interinstitucional entre LA AUTORIDAD, EL PSI, y LAS MUNICIPALIDADES, para realizar acciones conjuntas en el ámbito de sus competencias institucionales, con la finalidad de promover una gestión de prevención, ejecutando medidas encaminadas a aminorar los daños en la época de lluvias, las mismas que consistirán en la limpieza, desbroce y descolmatación de drenes en el Valle del Alto Piura.



### CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS GENERALES

Las partes acuerdan los siguientes compromisos generales para el cumplimiento del presente convenio:

- Promover las acciones necesarias según sus facultades para el cumplimiento del objeto en el presente convenio.
- Intercambiar información pertinente para los efectos del presente convenio.



### CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA AUTORIDAD

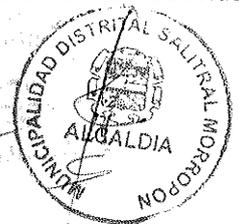
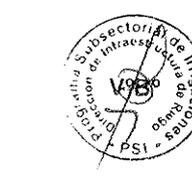
- a. Elaboración de fichas técnicas y supervisión de las actividades y programas.
- b. Realizar el seguimiento y monitoreo de las actividades de desbroce, limpieza y descolmatación de los drenes.
- c. Participar en la revisión de la liquidación de las actividades de desbroce, limpieza y descolmatación de los drenes.

### DEL PSI

- a. Aprobar las fichas técnicas de las actividades de limpieza de drenes.
- b. Ejecutar las actividades de desbroce, limpieza y descolmatación de los drenes.
- c. Designar un Coordinador para la ejecución de las actividades.
- d. Asumir los gastos de la mano de obra calificada, no calificada y la supervisión de las actividades. EL PSI queda facultado para realizar las contrataciones respectivas a terceros (servicios).
- e. Realizar el monitoreo y seguimiento de las actividades de desbroce, limpieza y descolmatación de los drenes.
- f. Aprobar la liquidación técnica financiera correspondiente.

### DE LAS MUNICIPALIDADES

- a. Brindar las facilidades del caso para el desarrollo de las actividades en el ámbito de sus competencias.
- b. Apoyar con los equipos, maquinarias y operadores que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, según su disponibilidad.
- c. Coordinar con los actores aledaños a los drenes para su colaboración en las actividades de desbroce, limpieza y descolmatación.



**CLAUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA**



El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, y tendrá como fecha de finalización de actividades, sesenta (60) días calendarios.

**CLÁUSULA SETIMA: DEL FINANCIAMIENTO**

Las partes convienen en precisar que tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, su ejecución no genera transferencias de recursos económicos. Los gastos que se generen serán asumidos por cada entidad de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD**

El presente Convenio no impedirá a las partes celebración o ejecución de convenios con otras entidades públicas o privadas, sean nacionales o extranjeras, orientados al cumplimiento de sus fines institucionales.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LA AUTORIDAD, EL PSI Y LAS MUNICIPALIDADES**, declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación de las partes.

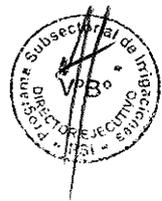
**CLÁUSULA DECIMA: DE LA COORDINACIÓN DEL CONVENIO**

Las coordinaciones para la ejecución del presente Convenio se realizarán por parte de **LA AUTORIDAD**, a través de la Jefatura o de quien designe expresamente mediante documento escrito; por parte del **PSI** de su Director Ejecutivo o de quien designe mediante documento escrito y de **LAS MUNICIPALIDADES** o a quien designe el Alcalde mediante documento escrito.

**CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN**

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las partes, por las siguientes causales:

- a. Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- b. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantener el incumplimiento.



En cualquier caso, la resolución surtirá sus efectos a los treinta (30) días hábiles a partir de la notificación de incumplimiento, mutuo acuerdo de resolución o decisión de separación, debiendo ambas partes elaborar un informe completo de lo avanzado hasta la fecha. La comunicación de resolución del Convenio no liberará a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.

### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda divergencia que pudiera surgir entre las partes acerca de la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación del presente Convenio de alguna de sus cláusulas o anexos será resuelto en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, para lo cual cada parte designará a sus representantes.

Si mediante el trato directo no se obtuviese una solución satisfactoria, las partes podrán someterse a arbitraje de derecho conforme a las normas del Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que norma el arbitraje en la ciudad de Lima.

### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan como sus domicilios legales los señalados en la parte introductoria del presente documento.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento.

Estando conforme las partes del contenido y alcances del presente Convenio, lo suscriben en señal de aceptación y aprobación, en original y copias de igual valor y efecto legal, en la ciudad de Piura, a los 12 días del mes de Junio de 2014.



Ing. Juan Carlos Sevilla Gildemeister  
Jefe  
Autoridad Nacional del Agua

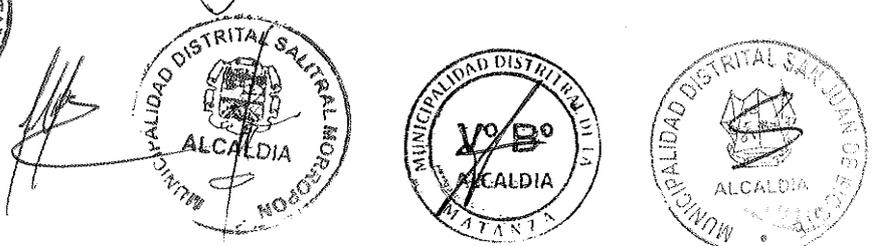


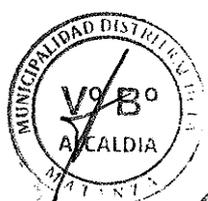
Ing. Justo Fernando Beingolea More  
Director Ejecutivo  
Programa Subsectorial de Irrigación y Riego

Sr. José Ramón Montenegro Castillo  
Alcalde  
Municipalidad Provincial de Morropón  
Chulucanas



Sr. Nelson Mío Reyes  
Alcalde  
Municipalidad Distrital de La Matanza





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
BUENOS AIRES - MORROPÓN

Sr. E. ~~Modesto Eulogio Palacios Garabito~~ ~~Chinchay~~  
~~Alcalde~~  
Municipal Distrital de Buenos Aires

~~Sr. José Rogelio Bailesteros Culcas~~  
~~Alcalde~~  
Municipalidad Distrital de Salitral

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPÓN

~~Mg. Modesto E. Palacios Garabito~~  
~~ALCALDE~~  
Sr. Modesto Eulogio Palacios Garabito  
Alcalde  
Municipalidad Distrital de Morropón

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
SAN JUAN DE BIGOTE

~~Aldo E. Alvarez Ocaña~~  
~~ALCALDE~~  
Sr. Aldo Erick Alvarez Ocaña  
Alcalde  
Municipalidad Distrital de San Juan de Bigote

*[Handwritten signature]*





**Autoridad Nacional del Agua**  
Oficina de Planeamiento y Presupuesto

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA Oficina del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos	
21 AGO 2014	
Recibido por:	<i>[Signature]</i>
Hora:	04:26
STO:	

CUT: 68617

**MEMORANDO N° 3482-2014-ANA-OPP/UP**

**PARA :** Ing. MIGUEL ÁNGEL CASTILLO VIZCARRA  
Director de la Oficina del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos

**ASUNTO :** Remite Convenio de Cooperación Interinstitucional con PSI, Municipalidad Provincial de Morropón y las Municipalidades Distritales de La Matanza, Buenos Aires, Morropón, Salitral y San Juan de Bigote.

**REFERENCIA :** Oficio N° 1129-2014-ANA-AAA-JZ-V

**FECHA :** Lima, 21 AGO 2014

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia, para alcanzarle un (01) ejemplar en original del Convenio de Cooperación Interinstitucional con PSI, Municipalidad Provincial de Morropón y las Municipalidades Distritales de La Matanza, Buenos Aires, Morropón, Salitral y San Juan de Bigote, debidamente suscrito, y que tiene por objeto establecer mecanismos de colaboración y cooperación interinstitucional, para realizar acciones conjuntas en el ámbito de sus competencias

<b>ANA - OSNIRH</b>	
Pase a	<i>Denita Torrey</i>
Acción:	<i>Gestionar</i>
Fecha	<i>22.08.14</i> VPB <i>[Signature]</i>





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
 "Año de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Piura, 25 de julio del 2014

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
 Oficina de Planeamiento y Presupuesto  
 05 AGO 2014  
 Recibido por: [Signature]  
 Hora: 5:25 STD

CUT. 68617-2014

**OFICIO N° 1129 -2014-ANA-AAA-JZ-V**

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
 SECRETARIA GENERAL  
 31 JUL 2014  
 Recibido por: [Signature]  
 Hora: 3:11 STD

Señor Ingeniero  
**JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER**  
 Jefe de la Autoridad Nacional del Agua  
Lima

Asunto : Remito proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional

Referencia : Memorándum No. 179-2014-ANA-J/OAJ

Tengo a bien dirigirme a Ud., para saludarlo cordialmente y asimismo en atención al documento de la referencia mediante el cual remite a esta dependencia el proyecto de Convenio de cooperación interinstitucional, para que sea suscrito por la Municipalidad Provincial de Morropón y las Municipalidades Distritales de Matanza, Buenos Aires, Morropón, Salitral y San Juan de Bigote.

Al respecto, al haberse suscrito dicho convenio, se remite a su despacho para el trámite respectivo.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresar a usted las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

**Ing. CARLOS GASTELO VILLANUEVA**  
 Director  
 Autoridad Administrativa del Agua  
 Jequetepeque - Zaretepeque



San Andrés: 08 AGO 2014  
 Pase a: UCP  UCI  UP    
 Para:  Atender  Revisión e Informe   
 Acción Necesaria  Informar   
 Proseguir en el trámite  Evaluar y Proceder   
 Conocimiento y Fines  Cont. Presupuestal   
 Por correspondencia  [Other]  
**ANA - OPP** Ing. LUIS PEREZ  
 Director

Adj. 16 folios  
 c.c.  
 Archivo  
 CEGV/scs

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
 Oficina de Planeamiento y Presupuesto  
 Unidad de Planeamiento  
 08 AGO 2014  
 Recibido por: [Signature]  
 Hora: ..... STD: .....

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
 VENTANILLA ÚNICA  
 RECEPCIÓN  
 31 JUL 2014  
 Recibido por: [Signature]  
 Hora: 12:46 Folios: 13  
 CUT: 68617  
 LA RECEPCIÓN NO IMPLICA CONFORMIDAD

ANA - SG  
 Pase a: [Signature]  
 Acción: [Signature]  
 Fecha: 06 AGO 2014  
 Abg. Yuri Pinto Ortiz  
 Secretario General

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
 Jefatura  
 31 JUL 2014  
 Recibido por: [Signature]  
 Hora: ..... STD: .....

Panamericana Norte, Km. 3.5,  
 Carretera Piura - Sullana,  
 Urb. Las Mercedes  
 PIURA  
 TELEFAX 073-356332  
 aaa-jequetepeque-  
 zarumilla@ana.gob.pe

